

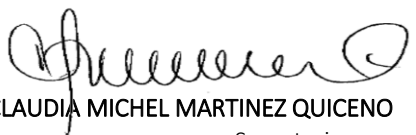
Auto Interlocutorio No.650
Radicado No. 2021-00350
Demandante: DEFENSOR DE FAMILIA- CRISTIAN JOHAN JIMENEZ ARDILA
Demandados: LUIS CARLOS SUAREZ GASCA y LAURA DANIELA LOZANO ALVARADO
Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 21 de octubre de 2021. Se deja constancia que por reparto del día veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021) se recibe demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, presentada por el Defensor de Familia de esta municipalidad, el Doctor CRISTIAN JOHAN JIMÉNEZ ARDILA en contra de los señores LUIS CARLOS SUAREZ GASCA y LAURA DANIELA LOZANO ALVARADO.

Aporta los siguientes documentos:

- Copia del Registro Civil de Nacimiento del niño JUAN SEBASTIAN SUAREZ LOZANO (fl.2)
- Copia del Registro Civil de Nacimiento del niño LUIS DANIAL SUAREZ LOZANO. (fl. 2 al reverso).
- Copia Documento de Identidad de la señora LAURA DANIELA LOZANO ALVARADO (fl.3).
- Copia Acta No. 340 con fecha de 5 de Noviembre de 2019 (fls.4-5).
- Copia Acta No.103 con fecha del 16 de Junio de 2020 (fls.6-7)
- Solicitud Medida Cautelar (fl.8).
- Escrito de la demanda. (fls.9-11).

Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

La demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL presentada por el Defensor de Familia de esta municipalidad, Doctor Cristian Johan Jiménez Ardila en contra de los señores LUIS CARLOS SUAREZ GASCA y LAURA DANIELA LOZANO ALVARADO se debe inadmitir, teniendo en cuenta varias circunstancias:

- No aporta la dirección electrónica de la demandada señora LAURA DANIELA LOZANO ALVARADO, ni se hizo la manifestación expresa de que se desconoce (Numeral 10º del artículo 82 C.G.P.).
- Deberá aclarar la medida cautelar, ya que solicita sea asignada la custodia y cuidado personal del niño JUAN SEBASTIAN SUAREZ LOZANO, pero no menciona a que padre debe ser asignada la misma. Además, solo se refiere a uno de los menores, sin tener en cuenta al niño LUIS DANIEL SUAREZ LOZANO. De igual forma, deberá indicar el motivo por el cual solicita la medida. (Numeral 11 º artículo 82 C.G.P.).

Auto Interlocutorio No.650
Radicado No. 2021-00350
Demandante: DEFENSOR DE FAMILIA- CRISTIAN JOHAN JIMENEZ ARDILA
Demandados: LUIS CARLOS SUAREZ GASCA y LAURA DANIELA LOZANO ALVARADO
Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

Luego, tales circunstancias constituyen causal de inadmisión de la demanda, lo que en efecto se dispondrá, contando el Doctor Cristian Johan Jiménez Ardila, Defensor de Familia del I.C.B.F. con cinco (5) días para subsanarla, so pena de serle rechazada.

Conforme lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL presentada por el Defensor de Familia de esta municipalidad, Doctor Cristian Johan Jiménez Ardila, en favor de los intereses de los menores JUAN SEBASTIAN SUAREZ LOZANO y LUIS DANIEL SUAREZ LOZANO en contra de los señores LUIS CARLOS SUAREZ GASCA y LAURA DANIELA LOZANO ALVARADO.

SEGUNDO. Conceder a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de serle rechazada.

TERCERO. Autorizar a la Defensoría de Familia de esta municipalidad para actuar en favor de los intereses de los niños JUAN SEBASTIAN SUAREZ LOZANO y LUIS DANIEL SUAREZ LOZANO en este asunto. Notifíquesele.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

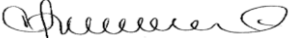
Auto Interlocutorio No.650
Radicado No. 2021-00350
Demandante: DEFENSOR DE FAMILIA- CRISTIAN JOHAN JIMENEZ ARDILA
Demandados: LUIS CARLOS SUAREZ GASCA y LAURA DANIELA LOZANO ALVARADO
Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.180 del 26 de octubre de 2021



Claudia Michel Martínez Quiceno

Secretaria

Secretaría, _____.El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria